



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

**DECRETO DEL DIPUTADO
PRESIDENCIA, ECONOMÍA, RR.II
Y COORDINACIÓN DEL GOBIERNO**

PRESIDENCIA

NUMERO 404

PMG

ASUNTO: Subvención FUNDESEM curso
"Programa Superior en Liderazgo Público"
año 2017.

DECRETO: En relación al expediente relativo a la Subvención a la Fundación Para el Desarrollo Empresarial (FUNDESEM) para colaborar en los gastos del curso "Programa Superior en Liderazgo Público" 2017; vistos los informes favorables emitidos por el Área de Presidencia y por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas, vengo en disponer:

Primero.- Conceder mediante el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto vigente a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00.-€) para la realización del curso PROGRAMA SUPERIOR EN LIDERAZGO PÚBLICO, que se desarrollará mediante jornadas formativas y talleres de trabajo. Los gastos consistirán entre otros, en los honorarios, dietas y desplazamiento de profesorado; material para los alumnos; alquiler de aulas y salas para el desarrollo e impartición de los cursos; gastos de coordinación y organización del proyecto con personal propio; gastos de campus on line y servicio informático; gastos de marketing y publicidad del proyecto. El porcentaje que representa respecto del coste total de la actividad, que asciende a la cantidad de 67.281,98 euros, es del 74,31%.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto a favor de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FUNDESEM), con C.I.F. G-03174018 por importe de CINCUENTA MIL EUROS

(50.000,00.-€) con cargo a la aplicación 01.4331.4840200 del Presupuesto vigente.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Diputación Provincial, la subvención concedida queda sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Ejecución de la actividad subvencionada.

La Entidad deberá ejecutar la actividad en su totalidad conforme a los términos de la solicitud presentada.

La responsabilidad de la actividad corresponderá exclusivamente a la Entidad, por lo que la Excm. Diputación Provincial quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil o laboral o de cualquier clase derivada de la misma.

De producirse cambio con la/s fecha/s de realización de la actividad programada o cualquier eventualidad en la misma que suponga modificación significativa, la Entidad deberá comunicarlo a la Excm. Diputación Provincial, al objeto de que, de concurrir razones justificadas, ésta pueda tenerlas en cuenta.

2.- Publicidad.

La entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

3- Compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excm. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN
DE ALICANTE

4- Justificación y abono de la subvención

El importe económico de la subvención (50.000 euros) se librará a la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FUNDESEM), con C.I.F. G-03174018 previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto de subvención.

La justificación de los gastos originados deberá presentarse de una sola vez, hasta el 30 de noviembre de 2017.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada, relacionadas en el modelo Impreso 1-B debidamente cumplimentado.

Además se adjuntará Memoria explicativa de las actuaciones realizadas que deje constancia de la relación existente con los justificantes de gastos presentados y prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Condición 2ª relativa a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

Las facturas y/o demás documentos originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Si no se presentaran todos los documentos indicados o adolecieren de deficiencias u omisiones, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que los aporte o subsane dichas deficiencias u omisiones en el plazo que se señale, que no podrá ser inferior a diez días.

En casos debidamente motivados, la Excm. Diputación Provincial podrá, a solicitud de la Entidad beneficiaria, conceder una prórroga del plazo para justificar la realización de la actividad subvencionada. La ampliación no podrá exceder de la mitad del plazo.

5.- Condiciones específicas del gasto subvencionable.

Quando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6.- Importe a percibir

El importe económico de la subvención se librára previa justificación de los gastos producidos para la realización de la actuación objeto de la misma.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior al referido presupuesto y siempre y cuando la actividad haya sido ejecutada en su totalidad, se percibirá la subvención, pero quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone de dicho presupuesto.

En el caso de que la Entidad hubiese obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, sumados a la subvención provincial, excedieran de los gastos justificados, dicha subvención quedará reducida proporcionalmente conforme resulte de la redistribución de la financiación total obtenida para el objeto de la subvención en función del coste definitivo.

En el supuesto de que esas otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se obtuviesen después de haber percibido la subvención provincial y se diera la circunstancia prevista en el párrafo anterior, la Entidad beneficiaria estará obligada al reintegro correspondiente.

La Excm. Diputación Provincial, previa tramitación de expediente, en el que se dará audiencia a la Entidad, acordará la pérdida del derecho de la misma a percibir la subvención, en los siguientes casos:

- a) Si los justificantes de los gastos que acrediten la ejecución de la actividad, no se presentaran en el plazo previsto o bien durante su prórroga, caso de haber sido concedida la misma.



- b) Por incumplimiento de la obligación de difusión.
- c) Si los indicados justificantes no se presentaran en debida forma y no se completasen o subsanasen los defectos u omisiones por la Entidad en el plazo que se fije en el correspondiente requerimiento.
- d) Si no se justificara haber ejecutado la actividad subvencionada en su totalidad.
- e) Si la Entidad beneficiaria incumpliera las obligaciones que le corresponden conforme a la presente Resolución o se produjera una alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

No obstante lo dispuesto en el apartado d) anterior, si la actividad no hubiera sido realizada en su totalidad pero si al menos en el 80 por 100 del presupuesto presentado, la Entidad podrá solicitar le sea abonada la porción de la subvención provincial proporcional a lo ejecutado, debiendo en la solicitud exponer las razones que han impedido realizar la actividad en su totalidad y acompañar en debida forma los justificantes correspondientes a lo realizado.

La Excm. Diputación Provincial podrá, siempre que se cumplan los requisitos señalados, acceder a lo solicitado disponiendo en la resolución que se adopte el abono de la subvención en la parte proporcional y dejando sin efecto el resto correspondiente a la actividad no ejecutada.

7.- Comprobación

El beneficiario deberá asimismo someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano competente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, todo ello según lo preceptuado en el art. 15 de la Ley 38/2003 17 de noviembre General de Subvenciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la

Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

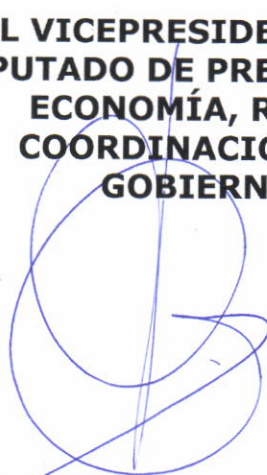
Lo manda y firma el Sr. Vicepresidente 4º y Diputado de Presidencia, Economía, Relaciones Institucionales y Coordinación del Gobierno en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1183, de fecha 24 de julio de 2015 (BOP núm. 146 de fecha 31 de julio de 2015), en Alicante a trece de noviembre de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL



Fdo: Amparo Koninckx Frasquet

**EL VICEPRESIDENTE 4º Y
DIPUTADO DE PRESIDENCIA,
ECONOMÍA, RR.II Y
COORDINACIÓN DEL
GOBIERNO.**



Fdo: Carlos Castillo Márquez